804.
22 de octubre de 1962.
10:55 A.M.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
HATO REY, PUERTO RICO

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario Auxiliar de Estado

OFICINA DEL
SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

10 de octubre de 1962

Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado.

Enmienda a la Sección 510-6 del Subcapítulo 510, Capítulo 23 del Título 18 de las Reglas y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo referente a requisitos de ingreso a la Escuela Hotelera.

Por la presente se enmienda el Reglamento Interno de la Escuela Hotelera, aprobado a tenor con la Ley Núm. 98 de mayo 6 de 1948, p. 223, 18 LPRA, sec. 510, para que la Sección 510-6 del Reglamento diga:

Sección 510-6 Requisitos

Requisitos de Ingreso

Edad: 17 a 25

Haber aprobado el segundo año de escuela superior

Certificado de Salud

Transcripción de Créditos

Fotografía 2" x 2"

Adoptada la presente enmienda al Reglamento de la Escuela Hotelera, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 1962.

Cándido Oliveras
Secretario de Instrucción Pública